providencia, a flu de que



Las leyes obligaran en la Peninsnia, islas Baleares y Canariss, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sen previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena (parrio Peral) D. Carlos Moiina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio à la signiente

### Tarifa de inserciones

De la 100 lingas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

0'40

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin nove- á bien disponer: dad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 227 de 14 Agosto.)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese departamento del digno cargo de V. E., fecha 13 de Julio último, en la que traslada una petición del Alcalde de Barcelona referente à la importación y venta de mariscos procedentes del extranjero:

Resultando que el art. 9.º del reglamento de 18 de Enero de 1876 prohibe terminantemente la pesca y venta de ostras y demás mariscos desde el 1.º de Mayo ai 1.º de Octubre con el fin de proteger su cesarrollo y mejor aprovechamiento;

Resultando que por Real orden de este Ministerio, de fecha 18 de Julio de 1889, se hizo extensiva dicha prohibición á la importación y venta de ostras procedentes del extranjero, cuya resolución fué dictada de acuerdo con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, atendiendo á que en la referida época del 1.º de Mayo al 1.º de Octubre se encuentra el precitado molusco en el período de la freza ó desove, por cuya causa sus carnes no son de facil digestión; produciendo alteraciones à veces graves en la salud;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer sea ratificado en todas sus partes lo dispuesto por la Soberana disposición de 18 de Julio de 1889 citada, declarándose termido de tiempo comprendido entre el 1.º de Mayo y el 1.º de Octubre de cada año la pesca y venta de ostras rio de este Ministerio. en el pais, asi como la importación expendio de las procedentes del («Gaceta» num. 218 de 5 Agosto.) extranjero.919

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1904.—Allendesalazar.=Sr. Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y las peticiones formuladas, y para debido cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

1.º Que con arreglo à lo ordenado en los articulos 9.º y 28 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los Catedráticos de Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, los de Institutos y los de Universidades, están obligados à redactar el programa de su asignatura, á tenerlo á disposición del público todo el curso y exponer durante el mismo en la cátedra, integra y totalmente, la materia comprendida en el programa.

2.º Que los Rectorados y Directores remitan a este Ministerio, en el plazo de diez dias una relación comprensiva de los Catedráticos que en el curso actual no hayan llevado á la práctica estos preceptos, y recuerden con urgencia à los mismos su exacto cumplimiento para el curso próximo, dando cuenta á la Superioridad, del 1.º al 15 de Octubre venidero, de los Catedráticos que no hayan llevado á debido cumplimiento lo nuevamente ordenado, à fin de adoptar las resoluciones que procedan; y

3.º Que están derogados el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 27 de Mayo de 1890 por la ley de 1.º de Febrero de 1901 y por el art. 11 del vigente reglamento de examenes y grados de 10 de Mayo del mismo año; debiendo, en su consecuencia, los alumnos no oficiales ser examinados, por los programas completos de las respectivas asignaturas que mejor les convenga, con sujeción à lo dispuesto en el artículo 29 del citado reglamento.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. nantemente prohibida en el perío- Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1904.-Dominguez Pascual.-Sr. Subsecreta-

> FFRIIOISCO A CREAK Francisco Plano Cimeto

# Subsecretaría.

Grades Vera Garcia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central las siguientes pla-("Gaceta" núm. 220 de 7 Agosto.) | zas de Auxiliar: Sección de Filosofia, una en el primer grupo con 2.250 pesetas; Sección de Letras, una en el primer grupo con 2.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mis-

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.-El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central una plaza de Auxiliar, correspondiente al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios por dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso:

Madrid 28 de Julio de 1904.-El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 212 de 30 Julio.)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria,

Comercio y Obras públicas.

## REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil à instancia de D. Francisco Sánchez Valero en solicitud de autorización para legalizar la existencia de dos casetas para baños construidas en la zona maritimo-terrestre de la Mar Menor, paraje de Los Nietos.

Teniendo en cuenta que dicha petición se ha tramitado con sujeción al art. 3.º de la instrucción de 20 de

Agosto de 1883:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto ha estado expuesto al público en la Alcaldia de Cartagena el anuncio referente á dicha petición, habiéndose publicado en el Boletin oficial de la provincia, sinque se haya presentado reclamación alguna:

Vistos los informes emitidos por la Comandancia de Marina y Jefatura de Obras públicas de esa pro-

vincia:

Vista la Real orden del Ministerio de Marina manifestando que por dicho Centro no existe inconveniente alguno para que se otorgue la autorización solicitada;

De acuerdo con los antedichos informes y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con sujeción à las siguientes condiciones:

La zona de 6'20 metros comprendida entre la barraca designada en el plano con el núm. 1.º y el borde del agua, quedará constituyendo la zona de vigilancia, de la cual se considerará que forma parte la terraza situada delante de dicho edificio; no pudiéndose, por tanto, construirse obra alguna en la repetida terraza ni colocar obstáculos que impidan la libre circulación.

La concesión se entiende hecha sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de

propiedad.

Quedará sujeto el concesionario à las prescripciones del articulo 50 de la ley de Puertos de 7 de | Mayo de 1880 y del 14 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva manifestarlo al interesado y á la Jefatura de Obras públicas de esa provincia.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 218 de 5 Agosto.)

COMISION ENCARGADA DE FORMAR EL PLAN DE LOS FERROCARRILES SE-CUNDARIOS SUBVENCIONADOS POR EL ESTADO.

### Circular.

Preceptúa el art. 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios en su sexto párrafo, que esta Comisión de dos meses la informen sobre sus intereses y aspiraciones, con relación al grupo ó grupos de los mencionados ferrocarriles que afecten á

la respectiva provincia.»

Y al cumplir el precepto legal que acaba de citarse, y con objeto de que las propuestas ó planes parciales redactados y remitidos por las Diputaciones revistan cierta uniformidad y reunan determinadas condiciones que faciliten su examen y estudio, cree esta Comisión del caso llamar la atención de V.... hacia la conveniencia de que, al formular sus aspiraciones, la Corporación provincial de su digna presidencia se amolde, en lo posible, á las siguientes reglas:

Primera. No se incluirá en dichas propuestas, conforme al texto del art. 1.º de la ley de Ferrocarriles secundarios, ninguna linea que, aunque no construida, figure ya en la red o plan de las de servicio ge-

neral.

Segunda. Tampoco se incluirán, por prohibirlo el art. 31 de la misma ley citada, los ferrocarriles económicos ó de via estrecha ya construídos ó adjudicados.

Tercera. En general se huirá de proponer lineas paralelas y situadas à corta distancia de las ya exis-

tentes.

Cuarta. Se indicará en la propuesta:

a) La longitud aproximada de cada linea.

b) Si para su establecimiento puede aprovecharse alguna carretera construída; ó si el ferrocarril que se propone puede sustituir con ventaja á alguna carretera no construída, pero si incluida en el plan de las del Estado.

c) La densidad de población y la riqueza de todas clases existente en la zona que el ferrocarril ha de recorrer, acompañando cuantas noticias y datos puedan contribuir á dar idea de la importancia y utilidad de la linea, así como de su coste y tráfico kilométrico probables.

d) La subvención, en su caso, que la Diputación se halle dispuesta á otorgar para auxiliar la construcción del ferrocarril, especificando con claridad el concepto y la entidad del auxilio. Así, si se tratara de una subvención directa ó de capital, se fijará la cantidad por kilómetro, ó bien el tanto por ciento del importe del presupuesto que ha de constituir aqué!la; y si se prefiriese la forma de garantia de interés, se señalarán el tipo de éste y el capital garantizado. Se expresará también si la subvención se otorga incondicionalmente ó sólo para el caso en que se disminuya la extensión del grupo á que la línea en cuestión pertenezca.

Quinta. Si las líneas incluídas en la propuesta no tuviesen su término natural dentro de la provincia, y debieren extenderse por las limítrofes, se pondrán de acuerdo las Diputaciones provinciales respectivas para señalar el punto probable de paso de una á otra pro-

vincia.

Sexta. Se limitará la propuesta à los ferrocarriles de verdadera importancia é interés, no olvidando que el plan general comprensivo de todos los que han de servir las 49 provincias de la Nación no debe exceder de 5.000 kilómetros; y á fin de que puedan ser atendidas, en primer término, las necesidades más perentorias, caso de incluirse más de una linea en la propuesta, se ordenará ésta, dando preferencia a los ferrocarriles cuya construcción revista mayor urgencia, à juicio de los informantes.

Septima. Todas las lineas que «se dirija á todas las Diputaciones | se propongan se dibujarán sobre un provinciales para que en término croquis de la provincia, en escala de 1:500.000, en que figuren las poblaciones más importantes y las vías de comunicación existentes.

Todo lo cual tengo la honra de manifestar á V..... para su conocimiento y demás efectos proceden-

Madrid 6 de Agosto de 1904.—El Presidente, Manuel Allendesalazar. -Sr. Presidente de la Diputación provincial de .....

(«Gaceta» núm. 223 de 10 Agosto.)

# Ouinta sección.

Número 416.

de todas

## Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 9.ª -Contribución rústica.-Diputaciones de Murcia. -- Cuarto trimestre de 1903.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona, ilizua on assig ann la

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con ! fecha 19 del actual, he dictado la siguiente

### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesción.

Notifiquese à los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de toto en la instrucción de 26 de Abril dos sus bienes, señalando al efecto de 1900, declaro incursos en el se- las fincas que han de ser objeto de gundo grado de apremio y recargo ejecución y se expedirán los oportudel 10 por 100 sobre el importe to- nos mandamientos al Sr. Registratal del descubierto á los contribu- dor de la Propiedad de este partido yentes inclusos en la anterior rela- para la anotación preventiva del embargo.»

12400 00 1

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
r adut tib , antiquo i ir eta desser rego. Actualmentible A	PAÑOS	cias, a los 20 mas un production
5793		des no narabildad de de de de la como de la
7 94 Pero.	Antonio Martínez Alcaraz.	2.87 1.81 min *6.1
95.	Antonio Rubio Jordán.	2'57
98 801	Antonio Viñas.	1'81
13	Alejandro Cuevas. Domingo Rubira.	2°29 Significant
18	Francisca Vidal López, viuda de Baño.	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
ADLIST 19 HOLD	Francisco García Osete.	.9'81
21 23	Francisco Vera Lajarín. Francisco Clemente.	4'30
24	Francisco Molina y José Peñalver.	5 <b>'33</b> 6
25	Francisco García (mayor).	8'24
26 27	Francisco Lajarín Ros. Francisco García.	3'87
36	Isabel García Osete.	2°29 26°62
38	Juan Zamora.	4'26
39 40	Juan Hernández Covacho.	6
45	José Marcos León. José Covacho Albaladejo.	3°72 5°43
1-01-01-47 A	José Antonio Fernández.	3'81
52	José Alarcón Fernández.	4'28 - 14 1
53	Juan Zumora Sánchez. Juan Cánovas Albaladejo.	3'20
56	Juan Saura.	5°14 5°14
61	Joaquin Pérez Roca.	343
62 63	José Meroño Armero.	1 A J 30352 3 TRIMIN
64	José López Hernández. José Julián.	3'78 2'29
1 101100 65	José Hernández López.	3'43
-11 (66)	Juan Martinez López	2'29
-mos 1 <mark>68</mark> 51sm	José García García. José Sánchez Sánchez.	olusio 6685 est se sin
1-051i(170=01	Juan Antonio Guillén.	St. 6:1092 1 . 7 9h 62
0.75	Juan Gómez Vera.	Doleand 534 al no june
11615 (1 <mark>79</mark> 1311)	Juan Cánovas Fernández.	Heartold 628 black Lab
88	Manuel Martinez Pedreño.  Miguel Martinez Conesa.	
89	Nicolás Fernández Covacho.	le sup 2687 alloseff
91 <sub>20</sub> 93	Pedro Ruiz Roca.	55 81 <b>324</b> olumnia
94	Pedro Antolinos.  Pedro Solor Conesa.  Pedro Solor Conesa.	meanan <b>345</b> d edition (ed) v ac <b>428</b> eleane/
96	Pedro Fernández Esteban.	Control Contro
99	Ramón Galián Pastor250.02 2000	ong shaq4s don and
-11111 900 dah		readle rine of a form
saji espojonk	leguest introd CANADAS of Structural S	
ados to 7 cobs	Antonio Pastor.	11 1 10 2 187 Hong 1819
66 25 619 616 10	Antonio Ruiz zo lob zoloso Antonio Navarro zo lob zoloso	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Antonio Navarro. Antonio Sánchez Sánchez.	201
61 40013081	Antonio Castillo López.	senol loge la roy ob
100 v 15	Antonio Escudero.	Lus 51145/960119101190
	Antonio Ramón. addiso ab Antonio Muñoz Zapata.	
-1/00 uz <b>18</b> 0 ,6b	Antonio García López.	t is obsolved to the
Polisioi19 on a	Antonio Sánchez Ortiz.	00 8118 8594 DY 110 100
20 19 2 22 10 2	Andrés Pons.  Alfonso Martinez García.	
22 23	10. AZYY KSASA 2003 CARLEST - YESSAN KOMMON - 10. CAN MANAGEMENT - 10. C	16'29
-uolini24 no	Blas Navarro Riquelme. ot de obsolid	11 658 12(29 12H) OUGH
25 om 9	Blas Martinez Bernal.	TO SEE THE PROPERTY OF THE PRO
	Diego García, Piña. Ollul ob 81 ob Domingo García, <sub>De 61</sub> - Initial ocobin	
.aum 33 dom	Francisco Sánchez Vera.	
-0.0 = .34		910 mo 344 non on the
42	Francisco Sánchez García. Francisco Ballester Conesa.	
44	Francisco Alcaraz.	The state of the s
1.63×647. 7. 9	Francisco Martinez Sánchez.	d ed 6'75 basq2
	Francisco Plano Chuete.	21'21
	Ginés Vera García.  José García Rubio.	
60	José Sánchez Garcia.	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
64	José Vera Baños.	13'32
65 66	José Alamo López.	
	José Alamo Hernández. José González Alhama.	5°43 3°36
Mean on Ho	Land Administration remained (19180 FF 1 31)	The state of the s

amero.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
69,77 B	José Ruiz Sánchez Sab	76 150 <b>7,42</b> 190 209 6,54	2(7)	Pedro Solano Clemente.	5'71 bs
70 113	José Sánchez Ruiz.  Juan Sánchez Ruiz.	6°54 4°57	307 707	Pedro Ros Baño.	2'0.5
73001 of 7500	Joaquín Castillo.	4'99	8	Pedro Perellón Noguera. Pedro Soto Guillermo.	3'44 4'31
27700 7	José Navarro González. José Pérez.	9'38	1306	Pedro Ramirez.	2'87
85	Juan García López.	5'43 8'81	16:1	Pedro Solano Baños. Pedro Costa Fernández.	2'83 2'33
168710101	Juan López Alarcón	4'31	19	Pedro Costa Barranco.	2'29
91me	José Manzano Cánovas. Juan Abellán Jiménez.	2'87	24 35	Ramón Clemente. Tomás Fernández Hernández.	4°21 2°57
94	José Sánchez von stanza	12'53	29	Viuda de Patricio Ruiz.	6'28
95.400	Juan Alarcón López. Juan José Tomás Fernández.	7'71 4'28	in   004	Property of the second	arthyll i an
97 98	José Antonio Correa.	4'86	9	JURADO	
99	José Manzano Sánchez.	<b>15'10</b>	585.04	Antonio García Hortelano.	9'57
3001	José Ruiz García. José Antonio Lozano García.	3'43 5'14	86017	Antonio Moreno, su viuda. Antonio García.	2'87 1'69
4	Josefa Martinez.	7'14	91	Cristóbal Hernández Ardieta.	10'61
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Josefa Vera Clemente.	1'62	93	Carmen Muñoz Meroño.	9'68
PROGRAMME AND RESERVE AND RESERVE	José Vera Clemente. Miguel Cánovas Morales.	1'76 14'53	95 97	Eulogio Conesa Moreno. Eugenio Saez Cegarra.	3°12 1°80
14	Manuel Ruiz López.	8: 50113	609	Ginés Rita.	1'80
20:1/ 1 21	María Navarro Sánchez. María Navarro.	3'72 7'17	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	Herederos de M.ª Guerrero.	3'71
	Manuel Escudero.	10'62		Juan Garcia. José Jiménez Espinosa.	9°95 1°72
250010	Nicolás Correa Sánchez.	9'68	2809-9	José Soto Peñalver.	2'28
Control of the Contro	Pedro Lizo Saura. Silvestre Avilés Conesa.	11'36 9'95	29 6.0 £ 30 6.0 £	José Gómez Urrea. Joaquín Sánchez Solano.	1'72
42	Santiago Hernández Vicente.	5'14		José Moreno Pérez.	2°58 3°72
	Tomás Conesa Navarro.	9'68 4'29	32000	Juan Garcia Aroca.	2'57
SPECIAL PROPERTY AND A PERSON OF THE PERSON	Tomás López Vicente. Vicente Pérez.	tamon 5 29 axirotu /	33 40	Joaquin Leandro Solano. Miguel Zaragoza Martinez.	3'72 2'34
	Live of a part of the	go v sexula na soni	41	Maria Cegarra Rubio.	7'92
god A	CARRASCOY	ana robolovar una	42	Natalio Saura.	1'69
54	Catalina García Lorca.	8.57	VEN THE THE EXCHANGE HOW HAVE SELECT FOR SECURITIES	Nicasio Mateo. Patricio Montoya.	5'81 4'56
58	Francisco Soler Barrancos.	4 6'56	46821	Rafael Soto Gómez.	2
CONTROL CO.	Gabriel García Barrancos.  Juan Soto Barrancos.	nos de della ves sexe	47 08.1	Ramos Conesa.	2'29
	José Ramírez León.	$\hat{6}$ '72	10 1 564	LOBOSILLO	
\$10.2 No. 10.0 No. 1	Luis García.	256	1 180	a section of a section of the factor of the	
83	Miguel Muñoz Moreno. María del Carmen Ramirez Blanco.	11'10		Antonio Hernández Ardieta.  Antonio Conesa Otón.	4.58
86	Pedro Perellón Noguera.	3'72	54684	Andrés Conesa Blava.	1'95 5'51
88	Pedro Muñoz Monreal.	San Ba 83 100 c	55232	Agustín Belmonte y Consorte.	Mergi. 2
Sigue C	CORVERA	prixums venider		Antonio Saura Conesa. Andrés Ros.	3'43 2'05
on a in	response palenaum sassa l'emperation la	AUTORIANT AL DEL	62 107	Antonio Vera Pedreño.	1'71
10 35	Agustin Soto Conesa. Encarnación Soler Clemente.	2°81 2°29	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	Alfonso Conesa Menor.	345
COMPANY TO A STATE OF THE PARTY	Fernando Gallego Navarro.	5'14		Antonio Ros Hernández. Antonio Mondoza Blaya.	2
40	Francisco Sánchez Velasco.	15'72	.;   <b>79</b> 0139.	Antonio Martinez Fenor.	2'93
	Felipe Pérez Ruiz. Francisco García Solano.	5'71 2'58		Antonio Nieto Conesa.	2'29
	Francisco Navarro.	2'29	OI CO.	Ant.º, Isabel, Josefa y Salvador Gó- mez Roca.	2
	Felipe Gómez.	2.29	TO REAL MADE AND AND AND AND AND ADDRESS OF THE AUGUST AND AND ADDRESS OF THE AUGUST AND ADDRESS	Antonio Conesa Ros.	5'18
PARTY AND PROPERTY OF	Francisco Aparicio Cegarra. Gabriel Ramírez.	6'62 2'62	APPEAR AND ADDRESS	Ana Martínez Mena. Bartolomé Ros García.	2
73	Ginés Marcos Urrea.	4'58		Diego Costa Conesa.	2'85 11'85
	Herederos de Bartolomé López. Isabel Urrea, viuda.	1°72 5°06	, -uzuo:6 oh	Diego Ros García.	21'38
78	Isabel Ramírez, viuda.	2'29	ACCURATION OF THE PROPERTY OF	Francisco Martínez. Francisco Urrea Pérez.	5'71 3'72
81 J	José Hidalgo Barranco.	349	. 18 139 Sh = 0	Ginés Ros Pedreño.	2
83 1 3	José García Viola. José Baños Ros.	5°48 4°58	6 2 44 (1) [1]	Isidoro Conesa Blaya. Isidoro Conesa.	2'87
85 J	José Izquierdo Peñalver.	5'09	50	Juan Contreras.	3'14 10'70
the second secon	José Vidal Balsalobre. José Antolino Solano.	2°29 13°96	56 57 17 51 J	José García Martinez.	4'66
92 J	José Guillermo Urrea.	8'57	-00 056 prio J	Juan, Eugenio Olivares y José Nieto. Juan Blaya Madrid.	2'33 2'58
And the Control of th	Juan Gómez Urrea.	3'74	$_{\tau}$ 1 ob. 6( $60$ ) to $_{ m I}$	Juan Blaya Pedreño.	2'43
98 19 1 J	luan López Baño. Iosé Ramírez Barrancos.	3'14		Juan Blaya. Juan Nieto	8'23
	Josefa Urrea, viuda.	15 m 2'87, m	63 J	losé Esparza Pedreño.	2'43 2'87
MATERIAL STATE OF THE PARTY OF	osé Antolinos Ros. — Al xantasid a	2'87	-69 65 Hall	José Conesa Carrión.	3'55
15 J	osé Izquierdo García.	2'29		losé Sánchez Vidal. Juan Sánchez Soto.	5'81 5 <b>'9</b> 0
10	uan Fernández.	2°28 1000 0	y noi72 as 1 J	osé Conesa López.	ol 2'58 milan
la j	uan Soler Henarejos. uan José López Peñalver.	1.191 <b>3'43</b> nadong/		uan Pedreño Meroño. uan Esparza Marín.	11 '80
	osé Sánchez.	6'57	1- 77 J	uan Conesa Lépez.	1'69 4'28
23 J	oaquín Fernández García. uan Palma Castillo.	2°57 ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	ojsiv 78 ob. J	osé Antonio Vera.	8- ::::::::::::::::::::::::::::::::::::
4 20 J	osé Sánchez Alejo. 10 nos sereded su	: mestres 6731mm	81 J	uan Martinez Conesa. osé Blaya Blaya.	2°10 2°29
(a)	osé Maria Serrano. Le les eun sembien	nugi-2'291 / olgoni,	-siso.82/1/s/J	uan Mendoza Blava.	2'86
29 J	osé Meroño Moreno. osé Baño Monreal.	idnen pre <b>25</b> -bresta	J sh 20 <b>84</b> 2 2 <b>J</b> 20bo <b>85</b> am 2 <b>J</b>	osé Gómez Gutiérrez. osé Esparza Marín.	2'86
18 J	oaquin Lorente	esc 1.76 bsb 2001	$_{ m I}$ -imol $94$ km $_{ m I}$	uan Nicolás Sánchez.	1'66 2'58
	osé M.ª y Ana M.ª Espinosa Soto. uan Garre Solano.	2'58 .079 m	1 7 0196 ims J	osé Cegarra Conesa.	1'72
1 L	Leandro Ros.	2 11 2 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	99 nian J - so 802 noi J	uan Mendoza García. uan Antonio Urrea Calvo.	1'57d on
4 N	Iaria Covacho Peñalver.	2'86 mais	arlanis, alli J	uan Blava Sanchez.	4'59 4'02
2 IN	Aiguel Guillermo Forca.  Mateo Pastor.	2'29	J	osé Pedro Jiménez.	2402
9 P	edro Baños Ros.	9'68   19 9'68	19 I	Leonardo María García. Lúcas Nicolás García.	6'05
טי  P	Pedro Urrea López. Pedro Solano Hernández.	1 3 1 8 57 DE REST	-D6 (21)q el 1	Januel Jiménez.	2'29 3'38
	THE PARTY OF THE P	met 2 mil inn of hi		Ianuel Espinosa Roca.	the second second second

Número.	Nombres de los contribuyentes serdmo	Pesetasmin
261726	Miguel Conesa Pedreñonemelo analoz	20321 Pedro
ALTERNATION OF THE PROPERTY OF	Miguel Herrero Conesa.	2031 Pedro
28	María Pérez Blaya.	orfie 4.79
29	Mignel Committee in Amendment	only 0 1 121
20:0 4 14 - 010	Miguel Conesa Hernández: ellini) otoc	01051 1120
41		4386381Pedro
46	Pedro Blaya Pedreño. 2008 ogsloc	
41	Pedro Conesa Hortelano.	
49	Pedro Conesa Otón. Oddania alao?	ACTIVIST OF THE SAME SAME SHAPE THE PROPERTY OF THE SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAM
511114		10mnH 2'86*2
52.	Pedro Marin Ros.	2Bmol 14'1568
53	Pedro Pérez Martinez. Sin A objetto 4 ob	Bbut / 2'1502
54	Pedro Pérez Blaya.	1'69
63	Salvador Ros Sánchez	2'87
65	Salvador Gómez Izquierdo.	2
66	Tomás Saura Sáez. Omalstrott niomál o	
67.82	Tomás Hernández Conesa:	motifA179008 -
68	Victor Conesa.	motor # 25608
15014	at Hernandez Ardieta	
200	LOS MARTINEZ/	
6119	Clonesa Moreno.	
79	** THE NAME OF THE PROPERTY OF	
72	Antonio Vera Martinez: 11099 X988 0	507800A
	Antonio López García.	1 266
75	Ana Vera Meroño 2000 11/ ob 200	040
76	Antonio Montero Baño.	
82	Antonio Pérez Pedreño.	116 9501 2.81
83	Antonio Gómez.	2.2982
8417 1	Antonio García Hortelano. 8941   89666	10. 920 112 53 52
85	Antonio Royel López. Indo application	Tupsot 2.0506
87	Antonio Vera Ana. A9199 00910	
90	Antonio de Andrés	a) asul 242986
905	Bartolomé Monteros Ríos. Obligada	шрвоі10°2466
10	Concepción, Soledad y Dolores Mero-	lenguv 4'8501
26.2	no Penalver. Ordust arrage.	larial/
11800	Esteban Pérez.	pilatav. 5'14's
1618	Francisco Rosique García.	\$389.5 Vicasio
1700	Francisco Montero Baños.	distributed 2 security
18 - 9	Francisco Martínez Pérez.	19616H 4'2804
22	Francisco Peñalver Martinez.	20ms 1 1'86 T
23	Francisco Rosique Meleres.	3'14
24	Francisco Vera Peñalver.	4'52
33	Francisco Paredes Espinosa.	1'80
38864	Ginés Vera Bañoseleibil A sebilisirie H	dinotuA 2'5826
40	Ginés Pérez Garcia. HOIO BESONO	dinolnA 2 & &
43	José Martinez Garcia. 67814 689000	Anbak 4'8546
44	José Fructuoso.	distrib A 2'52 66
	Josefa Gómez. Meroño.	digato 4 5°71 86
51	Josefa Goillez Merono.	Joshu / 9/86(1)
59	José Peñalver López.	digotal 460169
60	José Pérez García. Oderbe / 1919 / 19	120011/ 600 13
63614	José Castejón Saura.	digiota / 7(60 (=
64	José Ruiz xəbnin 1911 soll	dinolar 1 0261
67	José López García. 1970 H asobaoM	UHIOHA Z Z9+1
68	José Rodríguez Sánchez ad xontrola	1110101/ Z'10 CT
69	José Vera García. Basurol otsiV	OU 16:0 FIREITH
71	Jose Martinez Day & Blosol Jodes	
.48	Sonesa Ros.	e continuará.)

Sexta sección.

Número 1.388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio próximo pasado.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

presente mes.

Pagar: A los empleados del Municipio y escribientes temporeros sus haberes del mes de Mayo último.

Lo gastado por material en la Secretaria y en las oficinas de Depositaria y Contabilidad en el mes anterior.

Lo que había importado la cera para asistir á la procesión del Corpus.

Lo que se había gastado en la octava semana, en el engravado de de subsidio correspondiente al año las calles de esta villa.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación, en

sus sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Invitar al rematante de consumos en esta villa, para que concrete los hechos con que se cree perjudicado por los sucesos del día 26 y siguientes de Abril último, y la cantidad que por ellos cree debe indemnizarse. 10.) Hill

Oue el Oficial de Estadística vaya à la capital de la provincia para entregar en la Administración de Hacienda documentos de la oficina de su cargo.

Ordinaria del dia 13.

Presidencia del Sr. Martinez Pa-Jose Sanchez Vidal.sigr

Secacordo: onaz naul

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposicio-

Pagar: Lan Conesa Liraga Lo que había importado el viaje à la capital, del Oficial 1.º de Secre-

81 José Blaya Blaya. .sirst Al Oficial encargado del Negociado de Quintas, sus dietas, gastos de viaje y socorros á mozos mandados comparecer ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazos de la provincia.

Proceder à la formación del padron industrial de esta villa, que ha de servir de base para la matricula de 1905.) aslocivi ascitul

Autorizar al Sr. Alcalde para adquirir mangas y boquillas de riego

con destino al paseo de Marin-Barnuevo. estoros .estneven

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martinez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: El importe de un recibo á la Compañía de seguros de incendios «La Unión» y «El Fénix Español», por contrato con ella, de este Ayuntamiento, por el edificio de su pro-

piedad Escuela del Comisario. Al Ayuntamiento de Jumilla los derechos por reconocimiento de un mozo sorteado en esta villa.

Quedar enterado el Municipio de quienes habían sido los mejores postores en las subastas de los espartos de los montes de común de vecinos à cargo del Distrito forestal, celebradas en los días 18 y 20 del presente mes y las cantidades en que se les habían adjudicado, así como la de los lotes declarados desiertos por falta de licitadores.

Aprobar el padrón formado para la asistencia gratuita de Médico-Farmacéutico á familias pobres de

estos vecinos.

Autorizar al rematante de los derechos establecidos por puestos públicos en plazas y calles de esta villa para colocar una boca de riego en la Plaza Mayor.

Que la Junta local de instrucción primaria haga los exámenes de los niños de ambos sexos de esta villa, en las escuelas que reciben ins-

trucción.

Encargar at joven Presbitero Don Antonio Dato Jaén, del sermón que se ha de predicar en la función que este Ayuntamiento dedica al Patrono San Bartolomé el día 25 de Agos-

to próximo venidero.

Autorizar al Sr. Presidente para que ordene se hagan ciertas reparaciones de que necesitan las ofici-Francisco, ocupa el batallón reserva de Lorca, como también las rehabitaciones del piso bajo de la Casa Capitular, que por su humedad resulta perjudicial su estancia en ellas.

Que las ventas de los frutos al por mayor se hagan en la Plaza Nueva

de esta población.

Por fallecimiento del encargado del lavadero público de esta villa, nombrar para sustituirle à Antonio Marin Fernandez.

Protestar de la corta y subasta de árboles, que la Sección Facultativa de montes solicita llevar à efecto en algunos lotes de este pueblo, por las razones tomadas en otras sesiones, y por las que en la presente se aducen.

Ordinaria del dia 27.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

A todos los que por trimestres y semestres cobran sus haberes con arreglo à las asignaciones que se le tienen presupuestas.

Lo que habían importado cuatro riegos dados al paseo de Marin Barnuevo.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

Designar los locales en que se han de instalar las mesas con motivo de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cieza-Yecla, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, facultando al Sr. Al-

calde para cuantos gastos haya necesidad de hacer á dicho objeto.

Hacer saber por conducto del senor Alcalde al Director del Colegio de 2.ª enseñanza en esta villa, titulado San José, la satisfacción del. Municipio, pou el resultador de la enseñanza dada en dicho establecimiento según relación y notas que había presentado; é invitar al de llamado «San Bartolomé», para que comunique à la Corporación el resultado de los alumnos que en el hayan hecho sus estudios en el presente curso académico.

Cieza 6 de Julio de 1904. El Alcalde, Diego Martinez -El Secretario, Pascual Marineol

Sesión ordinaria del día 11 de Julio.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia. para su inserción en el Boletin oficial; certifico.—Pascual Marin.

Octava sección.

20110.) 2011 Número 1.554. JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Vicente Perex.

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y asutérmino) adilata)

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente, á Bartolomé Gonzalez Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por infracción á los intereses generales; apercibiéndole que casó de no comparecer será declanas que en el ex Convento de San rado rebele y le parará el perjucio que haya lugar.

Dado en Cartagena à ocho de formas que procedan hacerse en las | Agosto de mi! novecientos cuatro.= Juan Oliva. P. S. M.,

Más.

Anuncios.

Pelipe Gomez.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875 Jose Hales Barranco.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

larin Bar-los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im-Pedro Baños Restroq

Pedro Urrea Lopez. Tin. de J. Hernández Guijarro.